NIT: 820002529-8

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA
Santander - Colombia
Al contestar cite este radicado:
RADICADO: 20252020 R
FECHA: 2025-09-05 - HORA.: 08:30:33
FOLIOS: 25
Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE MOTA
Destinatario: NESTOR ARMANDO SUAREZ
FIRMA:

Motavita, 01 de Septiembre 2025

Ingeniero
Néstor Armando Suarez
Alcalde Municipal

E. S. D

Asunto: Radicación Acuerdo Municipal No.007

Cordial y atento saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar el Acuerdo Municipal No.**007 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.**

-Adjunto acta de comisión No.007 de presupuesto, del día de 21 de Agosto de 2025.

-Anexos

Lo anterior para su conocimiento y respectivo tramite de sanción y publicación.

Sin otro particular

WILLIAM ALFONSO RUBIO PACHECO

Presidente Concejo Municipal

NIT: 820002529-8

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA
Santander - Colombia
Al contestar cite este radicado:
RADICADO: 20252020 R
FECHA: 2025-09-05 - HORA.: 08:30:33
FOLIOS: 25
Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE MOTA
Destinatario: NESTOR ARMANDO SUAREZ
FIRMA:

Motavita, 01 de Septiembre 2025

Ingeniero
Néstor Armando Suarez
Alcalde Municipal

E. S. D

Asunto: Radicación Acuerdo Municipal No.007

Cordial y atento saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar el Acuerdo Municipal No.**007 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.**

-Adjunto acta de comisión No.007 de presupuesto, del día de 21 de Agosto de 2025.

-Anexos

Lo anterior para su conocimiento y respectivo tramite de sanción y publicación.

Sin otro particular

WILLIAM ALFONSO RUBIO PACHECO

Presidente Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

HACE CONSTAR

Que el día quince (15) de Agosto de 2025, fue revisado el contenido del proyecto de acuerdo No 008 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"*. Radicado en la secretaria general del concejo municipal.

Se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la ley 136 de 1994.

Se expide en Motavita quince (15) días del mes de Agosto de 2025.

WILLIAM ALFONSO RUBIO PACHECO

Presidente Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

HACE CONSTAR

Que fue revisado el contenido del acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE,** este se debatió en cuatro sesiones

Primer debate en comisión: 21 Agosto

Segundo debate en plenaria: 26 agosto

Tercer debate en plenaria: 28 agosto

Cuarto debate en plenaria: 29 agosto

Se expide en Motavita a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2025.

ANA LORENA LOPEZ BARRAGAN

Secretaria Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2025

Honorable:
PRESIDENTE y
DEMAS MIEMBROS
Concejo Municipal
Motavita Boyacá

Referencia: Proyecto de Acuerdo 008 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"

Presento ante ustedes el Proyecto de Acuerdo aludido en la referencia, con el propósito de que sea estudiado, analizado y se apruebe conforme a la ley.

ANTECEDENTES:

El Municipio de Motavita en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección integral de la infancia y la garantía del derecho a la educación, ha venido implementando el Programa de Alimentación Escolar – PAE como estrategia fundamental para promover la permanencia escolar, mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes y reducir las brechas de acceso en zonas rurales y urbanas vulnerables. Esta intervención se encuentra respaldada por el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la salud y la alimentación equilibrada, y por el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, que establece como obligación del Estado prevenir la desnutrición y diseñar estrategias para evitar la deserción escolar.

Adicionalmente, la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, reconoce la alimentación escolar como una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo. Evaluaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en los años 2013 y 2020 han evidenciado que el PAE incide positivamente en la retención escolar, especialmente en niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y en zonas rurales, lo que reafirma su carácter prioritario dentro de la política pública social del municipio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el PAE ha sido identificado como una línea estratégica de inversión social, con metas orientadas a ampliar cobertura, mejorar calidad y garantizar continuidad. Sin embargo, la ejecución anual del programa ha enfrentado limitaciones operativas derivadas del principio de anualidad presupuestal, lo que ha generado riesgos de interrupción en la prestación del servicio al inicio de cada vigencia fiscal. Por tal razón, se ha considerado necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras excepcionales, previsto en los artículos 23 y 24 del Decreto 111 de 1996, modificado por la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, como herramienta de planeación fiscal que permite anticipar recursos, asegurar la contratación oportuna del operador y garantizar la continuidad del servicio desde el primer día del calendario escolar.

JUSTIFICACION:

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, dentro de sus objetivos integrales reconocidos a nivel mundial, se ha consolidado como una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, al facilitar el acceso efectivo a la educación, reducir el ausentismo escolar y promover una mayor tasa de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Cuando el programa se articula con una oferta educativa de calidad —que incluye docentes capacitados, materiales pedagógicos adecuados, lineamientos curriculares pertinentes y condiciones de infraestructura dignas—, también puede incidir positivamente en los niveles de atención, concentración y estado de alerta de niños, niñas y adolescentes, lo cual repercute en el mejoramiento del rendimiento académico de los menores beneficiarios.

El Plan Nacional de Desarrollo, reconoce la alimentación escolar como una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo, en tanto contribuye directamente a la garantía de derechos fundamentales y a la equidad territorial. En respaldo de esta política, se citan los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar realizadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en los años 2013 y 2023, las cuales evidencian que el PAE incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, particularmente en el caso de niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales, donde el acceso a servicios básicos y oportunidades educativas es limitado.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajemos en equipo por Motavita", aprobado para el período 2024–2027, se contempla el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", cuyo propósito incluye garantizar el plan alimentario escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Esta línea estratégica reafirma el compromiso institucional con la protección integral de la infancia y la promoción de condiciones dignas para el aprendizaje. En cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 335 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, se formuló el proyecto denominado:

"Implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el departamento de Boyacá", el cual tiene como objetivo garantizar la cobertura del PAE durante los primeros 100 días calendario escolar del año 2026. Este proyecto será cofinanciado con recursos del Ministerio de Educación Nacional – PGN y con el aporte del municipio, el cual fue calculado para cubrir los 180 días del calendario escolar y será ejecutado prioritariamente en el primer semestre del año.

En virtud de lo anterior, se considera necesario autorizar el compromiso de vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025, como mecanismo de planeación fiscal que permita anticipar recursos, asegurar la contratación oportuna del operador y garantizar la continuidad del servicio desde el inicio del calendario escolar 2026, en cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y progresividad del gasto público social.

MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

- **Decreto 111 de 1996**

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.
El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º).

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.
Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º).

- **LEY 819 DE 2003**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

- **LEY 1483 DE 2011**

Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012

Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de

NIT: 820002529-8

educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

- **LEY 1551 DE 2012**

Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 1°. Objeto de la ley

. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.
Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

NIT: 820002529-8

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

- **DECRETO 1852 DE 2015**

"Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

ARTÍCULO 2.3.10.1.1. Objeto. El presente Título tiene como objeto reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE.

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

En caso de requerir una mayor aclaración estaré presto a hacerlo personalmente o a través de los servidores públicos responsables de cada área.

Agradezco de antemano su colaboración,

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Fernando Vasquez M. Asesor de Presupuesto
Revisó: Yuli Carolina Almanza Quintero, Secretaria de Hacienda
Aprobó: Néstor Armando Suarez Cetina, Alcalde Municipal

ACUERDO No. 007
(29 Agosto 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 152 DE 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551/2012 y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

A. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del concejo Municipal, señalando entre ellas las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

B. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8° reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

C. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996.

D. Que las Vigencias Futuras Excepcionales están reguladas por los artículos 23 y 24 de la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

E. Que según la Ley 1483 de 2011 las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

F. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

G. Que la ley 1551 de 2012 en el artículo 6 -Funciones de los municipios – en el numeral 20 establece "Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

H. Que el decreto1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.4.3. "Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE -Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".

I. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atienden a la ejecución del programa de alimentación escolar el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita".

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$194.750.497,80

Cumplimiento Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita"

CODIGO	SECTOR	CODIGO	PROGRAMA	OBJETIVOS	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO
22	EDUCACIÓN	2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**	Desarrollar estrategias para ampliar la cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media.	2201017	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

J. Que previamente el Confis Municipal analizando la necesidad de dichos proyectos autorizó y aprobó la asunción de los compromisos incluidos en el Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026.

Que en mérito de los expuesto,

ACUERDA

NIT: 820002529-8

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE. Por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($194.750.497,80).

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$194.750.497,80

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del Presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, a la Secretaria de Hacienda Municipal y demás entes de control para los fines legales y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del concejo Municipal de Motavita-Boyacá, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025), según acta 056 de 2025, después de haber sido debatido y aprobado en cuatro sesiones realizadas en diferentes fechas

Primer debate en comisión: 21 Agosto
Segundo debate en plenaria: 26 agosto
Tercer debate en plenaria: 28 agosto
Cuarto debate en plenaria: 29 agosto

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ALFONSO RUBIO PACHECO
Presidente Concejo Municipal

Ana Lorena López Barragán
Secretaria Concejo

Alcaldía Municipal de Motavita

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que los montos a comprometer con vigencias futuras no afectan los topes de la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003, sobre los indicadores de capacidad de endeudamiento; por tanto, la solvencia y sostenibilidad será inferior al 40% y 80% respectivamente exigido y mantiene en verde el semáforo sobre su capacidad de pago para el siguiente proyecto:

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$194.750.497,80

Expedido en Motavita (Boyacá), a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Juan Fernando Vasquez M. Asesor de Presupuesto

ACTA N.° 003 2025

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL– CONFIS	
Fecha de la reunión:	AGOSTO 13 de 2025
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.
Lugar	Secretaria de Hacienda

PARTICIPANTES

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA	Alcalde Municipal
SINDY KARINA PORTILLA GUERRERO	Secretaria De Desarrollo
ANGELICA MARIA SIERRA MORA	Secretaria De Planeación
YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO	Secretaria De Hacienda

Invitado

JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO	Asesor de Presupuesto

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.

TEMAS PROGRAMADOS (Orden del día):

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum.
2. Sustentación para autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.
3. Firmas del Acta.

TEMAS TRATADOS (Desarrollo del orden del día):

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum**

Se llamó a lista y se verifico que existe el quorum suficiente para deliberar.

2. **Sustentación para autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.**

Siendo las 11:00 A.M. del día trece (13) de agosto de 2025, se reunieron en la oficina de la secretaria de Hacienda, los siguientes miembros del Consejo de Política Fiscal - COMFIS -, Ing. NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA, en su calidad de alcalde municipal; La Dra. SINDY KARINA PORTILLA GUERRERO Secretaria De Desarrollo, Dra. ANGELICA MARIA SIERRA MORA Secretaria de Planeación la Dra. YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO, Secretaria de Hacienda Municipal y como invitado, el Dr. JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO Asesor de Presupuesto.

La Dra. YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO, Secretaria de Hacienda Municipal toma la palabra para manifestar que el motivo de la presente sesión del Consejo de Política Fiscal Municipal – CONFIS, es dar a conocer y solicitar la autorización al señor Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a la vigencia fiscal 2025, con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de Alimentación Escolar – PAE, en el municipio.

Explica que el principio de anualidad del presupuesto público, consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo plazo, lo cual dificulta el cumplimiento de inversiones estratégicas a cargo del Municipio, especialmente aquellas orientadas al gasto público social.

En ese sentido, señala que las vigencias futuras excepcionales se encuentran reguladas por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, así como por la Ley 1483 de 2011, y que solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, siempre que dichos proyectos se encuentren debidamente inscritos, viabilizados y registrados en los respectivos bancos de programas y proyectos de inversión.

La Secretaria de Hacienda destaca que el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de sus objetivos integrales reconocidos a nivel mundial, se ha consolidado como una herramienta estratégica para las Instituciones Educativas, al facilitar el acceso efectivo a la educación, contribuir a la reducción del ausentismo escolar y promover una mayor tasa de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Señala además que, cuando el PAE se implementa de manera articulada con una oferta educativa de calidad —que incluya docentes capacitados, materiales pedagógicos adecuados, lineamientos curriculares pertinentes y condiciones de infraestructura dignas—, el programa puede incidir positivamente en los niveles de atención, concentración y estado de alerta de niños, niñas y adolescentes, lo cual potencialmente repercute en el mejoramiento del rendimiento académico de los menores beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se reitera la importancia de garantizar la continuidad del PAE mediante la autorización de vigencias futuras excepcionales, como mecanismo fiscal que permite asegurar la prestación oportuna y eficiente del servicio en el año 2026.

La Dra. ANGELICA MARIA SIERRA MORA secretaria de Planeación, toma la palabra y hace un resumen del proyecto a ejecutar;

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$194.750.497,80

Cumplimiento Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita"

CODIGO	SECTOR	CODIGO	PROGRAMA	OBJETIVOS	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO

22	**EDUCACIÓN**	2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**	Desarrollar estrategias para ampliar la cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media.	2201017	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

La Secretaría de planeación resalta que, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la alimentación escolar ha sido definida como una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo, en tanto contribuye directamente a la garantía del derecho a la educación, especialmente en contextos de vulnerabilidad. En respaldo de esta política, se citan los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE, realizadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en los años 2013 y 2020, las cuales evidencian que el programa incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, particularmente en el caso de niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales, donde el acceso a servicios básicos y oportunidades educativas es limitado. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de garantizar la continuidad del PAE como una inversión social prioritaria, mediante mecanismos presupuestales que permitan su planeación anticipada y ejecución eficiente.

Seguido, la Dra. SINDY KARINA PORTILLA GUERRERO Secretaria de Desarrollo informa al comité, que la Gobernación de Boyacá mediante oficio de fecha 11 de agosto del presente año con el objeto de dar cumplimiento y atendiendo lo establecido en la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la UApA, se formuló el proyecto IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días calendario escolar en el año 2026, este proyecto estará cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional PGN y aporte realizado por el municipio. (aporte que se calculó para los 180 días y que será utilizado en el primer semestre).

Que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de MOTAVITA será de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($569.445.900,00) de los cuales el Departamento aporta TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($374.695.402,20) y el municipio deberá cofinanciar la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($194.750.497,80).

Finalmente, el señor alcalde pone a discusión el tema propuesto aclarando que en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita" aprobado para el período 2024-2027. Se encuentra el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media"

siendo uno de los propósitos de este, garantizar el plan alimentario escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Oídos los argumentos técnicos y legales presentados, los miembros del COMFIS, Autorizan al alcalde Municipal para Solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales ante el concejo Municipal.

3. Firma del acta

No siento otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los Integrantes del CONFIS.

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA Municipal

SINDY KARINA PORTILLA G Alcalde Secretaria De Desarrollo

ANGELICA MARIA SIERRA M Secretaria de Planeación

YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO Secretaria de Hacienda

ACTA N°007

(PRESUPUESTO)

En Motavita a los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2025, siendo las 3:20 de la tarde se reúne los integrantes de la comisión de presupuesto del honorable concejo municipal con el fin de debatir en comisión el proyecto de acuerdo No. **008** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"***

Luego de verificar quórum de liberatorio y decisorio se dio desarrollo al siguiente orden del día aprobado por los concejales que contestaron a lista:

Orden del día.

1. Llamado a lista

2. Discusión y aprobación en comisión del proyecto de acuerdo N°008 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"*

Leído el orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. Llamado a lista Al llamado a lista contestaron los honorables concejales, Darwing Camilo Fuya , Fabian Luis , Magdalena Rojas

2. **Discusión y aprobación en comisión del proyecto de acuerdo N°008 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"***

Toma la palabra el HC Darwing quien manifiesta aprobar el proyecto de acuerdo para que pase a plenaria donde se logre un estudio profundo entre todos los concejales y vean si el recurso es suficiente.

La HC concejal Magdalena toma la palabra y aprueba pasar a plenaria.

El Hc Fabián Luis aprueba pasar a plenaria.

Agotado el orden del día y no habiendo más temas por tratar se da por terminada la sesión siendo las 3:36 p.m. En constancia firma como aparece;

María Magdalena Rojas Suarez

Presidente comisión presupuesto

Ana Lorena López Barragán

Secretaria General del Concejo

NIT: 820002529-8

Motavita, 26 de Agosto de 2025

Señor

William Alfonso Rubio Pacheco
Presidente Concejo Municipal
Motavita

Ref. Informe Comisión Permanente al trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo 008 de 2025.

Por medio del presente, el suscrito Presidente de la Comisión de presupuesto se permite rendir el informe de la comisión al trámite adelantado para el estudio, discusión y votación en primer debate al Proyecto de Acuerdo No.008 de 2025

Título del Proyecto:
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"

Autor del Proyecto: Alcalde Municipal
Fecha de Radicación: Agosto de 2025
Ponente Asignado: Ilber Fabián Luis
1. Primer Debate:
El Proyecto de Acuerdo fue estudiado por los miembros de la comisión en la siguiente Sesión de comisión:
* Primera sesión de estudio y votación: 21 de Agosto 2025 - Acta de Comisión No. 007
2. Documentos:
3. Decisiones Adoptadas: En el estudio del Proyecto de Acuerdo en primer debate, los miembros de la comisión adoptaron las siguientes decisiones:

> Aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo.
En los anteriores términos, pongo en conocimiento de todos los Honorables Concejales el trámite que se le dio al proyecto de acuerdo.

Atentamente.

ILBER FABIAN LUIS

INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.008 DE 2025

Motavita, 26 de Agosto de 2025

Honorable Concejal
William Alfonso Rubio Pacheco
Presidente concejo municipal y demás honorables concejales
Motavita

Ref. Informe de Ponencia al Proyecto de Acuerdo Municipal No. 008 de 2025

Honorables Concejales,

El suscrito ponente para primero y segundo debate al Proyecto de Acuerdo Municipal No. 008 de 2025 ***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE ,*** presentado por el alcalde municipal y en cumplimiento del encargo que hiciere la Mesa Directiva y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia.

En este orden de ideas, someto a consideración de los Honorables Concejales el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

Antecedentes y Trámite

El proyecto de acuerdo en comento, fue presentado ante ésta Honorable Corporación para darle el trámite en la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento
Interno del Concejo.
Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer y segundo debate.
El proyecto quedó en tránsito en el periodo de sesiones ordinarias del mes de Agosto.

II. Análisis de Requisitos de Forma

Iniciativa para la presentación del proyecto: El presente proyecto de acuerdo es iniciativa del alcalde municipal

Unidad de Materia: De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal de aprobación para que se autorice AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ***QUE SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS***

NIT: 820002529-8

EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Exposición de Motivos:

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

En términos generales el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de forma que permiten al Concejo darle trámite y decidir sobre su aprobación o negación.

> Análisis de Conveniencia

El Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2025 resulta conveniente en la medida en que permite garantizar, a través de vigencias futuras excepcionales, la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el año 2026. Esta decisión asegura la destinación oportuna de recursos municipales a un componente esencial del gasto social, directamente relacionado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024–2027, la garantía del derecho fundamental a la alimentación adecuada y la permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes del municipio. En consecuencia, se trata de una inversión prioritaria y estratégica que fortalece la política pública educativa y social en Motavita.

> Análisis de Oportunidad

Así las cosas, con la presente ponencia me permito concluir PONENCIA POSITIVA, y cualquier modificación se haga en la plenaria del honorable concejo municipal

Atentamente

ILBER FABIAN LUIS

ACTA No. 056

En Motavita, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025, siendo las 5:44 de la tarde se procede a realizar la verificación del quórum deliberatorio y decisorio del Concejo Municipal de Motavita.

Una vez verificado el quórum deliberatorio y decisorio, siendo las 5:44 de la tarde se da inicio a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Motavita.

Orden del día

1. **Llamado a lista.**
2. **Lectura del acta de plenaria No. 055 de sesión ordinaria del 28 de agosto de 2025**
3. **Estudio, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo 008 de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**
4. **Proposiciones y varios.**

Desarrollo del orden del día

1. **Llamado a lista.**

Al llamado a lista contestaron los siguientes concejales:

1. Luis Jose Barajas NO
2. Carlos Jose Pamplona Pacheco
3. Carlos Humberto Sainea Rivera
4. William Alfonso Rubio Pacheco
5. Darwing Camilo Fuya Fuya
6. Alberth Camilo Parra Alvarado
7. Ilber Fabian Luis
8. Fabian Leonardo Rojas
9. Maria Magdalena Rojas Suarez

2. **Lectura del acta de plenaria No. 055 de sesión ordinaria del 28 de agosto de 2025**

La secretaria realiza lectura del acta de plenaria N° 055 de sesión ordinaria del 28 de agosto de 2025, la cual es aprobada por unanimidad.

3. Estudio, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo 008 de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

Toma la palabra el presidente quien somete a discusión el proyecto de acuerdo 008 de 2025 , al no recibir comentarios cierra la discusion.

Somete a votación el título del proyecto de acuerdo 008 de 2025, recibe 9 votos a favor.
Somete a votación la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 008 de 2025, 9 votos a favor
Somete a votación el considerando del proyecto de acuerdo 008 de 2025, recibe 9 votos a favor
Somete a votación el artículo primero, recibe 9 votos favor.
Somete a votación el artículo segundo, recibe 9 votos favor.
Somete a votación el artículo tercero, recibe 9 votos favor.

El presidente manifiesta que el proyecto de acuerdo 008 de 2025, pasa a ser acuerdo municipal con 9 votos a favor 0 en contra.

4. Proposiciones y varios.

No se reciben cometarios

Siendo las 6:02 pm del 29 de Agosto de 2025 se cierra la sesión y en constancia firma como aparece.

William Alfonso Rubio Pacheco
Presidente Concejo Municipal

Ana Lorena López Barragán
Secretaria General